



4/5

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 141-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 227-2019-GAyF-MPS de fecha 28 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1291-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 27 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de "Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras".

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2019-GM-MPS de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 94, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 397,836.50 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 2182-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0874, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA", cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 397,836.50 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPS, con numero de ítem N° 094 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 141-2019-GM-MPS**

Chimbote, 28 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 227-2019-GAyF-MPS de fecha 28 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1291-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 27 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de "Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras".

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2019-GM-MPS de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 94, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 397,836.50 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 2182-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0874, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 397,836.50 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis con 50/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 003-2019-MPS, con numero de ítem N° 094 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0140-2019-GM-MPS**

Chimbote, 27 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 224-2019-GAyF-MPS de fecha 27 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “ADQUISICIÓN DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0138-2019-GM-MPS de fecha 27

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **ADQUISICIÓN DE MAIZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 175,683.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección. *“El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.*

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.*

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1275-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 010-2019-MPS vinculado al **“ADQUISICIÓN DE MAIZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado a la **ADQUISICIÓN DE MAIZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Oscar Bruno Burgos Delgado	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Primer Miembro	Edwin Domingo Padilla Rivera	Dependencia	Sub-Gerente de Programas Alimentarios
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Abraham Norman Siancas Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales
Suplente del Primer Miembro	Benjamín Cueva De la Cruz	Dependencia	Programa Vaso de Leche
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





95

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0140-2019-GM-MPS**

Chimbote, 27 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 224-2019-GAyF-MPS de fecha 27 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “ADQUISICIÓN DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0138-2019-GM-MPS de fecha 27

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **ADQUISICIÓN DE MAIZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 175,683.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección *“El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1275-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 010-2019-MPS vinculado al **“ADQUISICIÓN DE MAIZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado a la **ADQUISICIÓN DE MAIZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:



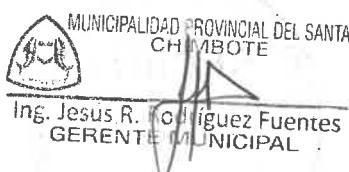
DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Oscar Bruno Burgos Delgado	Dependencia	Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Primer Miembro	Edwin Domingo Padilla Rivera	Dependencia	Sub-Gerente de Programas Alimentarios
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Abraham Norman Siancas Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Sociales
Suplente del Primer Miembro	Benjamín Cueva De la Cruz	Dependencia	Programa Vaso de Leche
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





43.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2019-GM-MPS

Chimbote, 27 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 224-2019-GAyF-MPS de fecha 27 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1275-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 26 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación para la “ADQUISICIÓN DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0114-2019-GM-MPS de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada “ADQUISICIÓN DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la “ADQUISICIÓN DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 95, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 175,683.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 2181-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de “ADQUISICIÓN DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0873, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE MAÍZ MOTE Y LECHE EVAPORADA X 410 GR PARA EL SUB PROGRAMA MODALIDAD PANTBC AÑO 2019 – PROGRAMA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 175,683.00 (Ciento Setenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de A. S. N° 010-2019-MPS, con numero de ítem N° 095 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 138-2019-GM-MPS**

Chimbote, 27 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S A.S N° 005-2019-MPS de fecha 27 de junio 2019, emitido por el ingeniero Juan Carlos Peña Velásquez - Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **"Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección"**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2019-GM-MPS de fecha 18 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para **"CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANCASH"**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles).

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases para la Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPS-1 vinculado al "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANCASH**", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPS-1 vinculado al "**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANCASH**", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 137-2019-GM-MPS**

Chimbote, 27 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S A.S N° 006-2019-MPS de fecha 27 de junio 2019, emitido por el ingeniero Juan Carlos Peña Velásquez - Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección**”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2019-GM-MPS de fecha 18 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para “**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANCASH**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles).

¹**Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases para la Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MPS-1 vinculado al "**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANCASH**", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MPS-1 vinculado al "**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANCASH**", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



43. RICARDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2019-GM-MPS

Chimbote, 27 de junio del 2019

VISTO..

El Informe N° 0225-2019-GAyF-MPS de fecha 27 de junio 2019, emitidos por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 1289-2019-SGL-GAyF-MPS, de fecha 27 de junio de 2019 emitidos por la Sub Gerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **"Aprobación de las modalidades del Plan de Contrataciones, en la Inclusión y Exclusión de Procedimientos de Selección"**.

Ahora bien el numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, prescribe el Contenido del Plan Anual de Contrataciones señalando: **"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)"**.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual prescribe en el artículo 6° Plan Anual de

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Contrataciones, 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, asimismo el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha desarrollado a través de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, tiene por objeto establecer disposiciones complementaria sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, el cual prescribe en el punto 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, numeral 7.6.2 “*(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC (...)*”, siendo el funcionario responsable el Gerente Municipal.

Que, es del caso mediante Resolución de Alcaldía N° 0100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero de 2019, el Titular de la Entidad aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2019 (PAC 2019).

Que, mediante Informe N° 0225-2019-GAyF-MPS de fecha 27 de junio de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincia del Santa, indicando que se incluya los procedimientos de selección, conforme al sustento contenido en el Informe N° 1289-2019-SGL-GADyF-MPS de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Sub-Gerencia de Logística.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2019 de la Municipalidad Provincial del Santa, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 100-2019-A/MPS; incluyendo los procedimientos de selección que a continuación se detallan:

INCLUIR los siguientes procedimientos de selección:

PROCESOS A INCLUIR DEL PAC 2019							
Nº	REF PAC	TIPO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	OBJETO	PROPIUESTA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION
1	96	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE VACIADO Y PULIDO DE GRANITO DE PISO Y ESTRUCTURA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPARCIMIENTO EN LA PLOAZA GRAU, EX PLAZA 28 DE JULIO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH.	JUNIO	SERVICIOS	INCLUIR	S/. 173,961.51

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada, efectúe la publicación de la modificación del PAC antes aprobada en el SEACE (www2.seace.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa (www.munisanta.pj.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el PAC 2019 modificado, además, estará a disposición de los interesados en la Sub Gerencia de Logística, sito en el Jr. Enrique Palacios N° 341-343 – 3er Piso – Chimbote – Santa – Ancash, pudiendo ser adquirido al precio equivalente al costo de reproducción.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, el Cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE a conocimiento de la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica e interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CRUZ
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. 60044
FIRMA
FACULTAD
FACULTAD

INFORME N°225-2019-GAyF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°1289-2019-SGL-GAYF-MPS
MEMORANDUM N°2728-2019-GOP-MPS
MEMORANDUM N°2975-2019-GM-MPS
INFORME N°166-2019-GPYP-MPS
CERTIFICACION N°503
MEMORANDUM N°2944-2019-GM-MPS
R.G N°0111-2019-GM-MPS
INFORME N°1032-2019-SGL-GAYF-MPS

ASUNTO : APROBACION DE LA DECIMA PRIMERA MODIFICACION DEL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- PAC DE LA MPS
AÑO 2019

FECHA : CHIMBOTE, 27 DE JUNIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez
comunicarle que, se está remitiendo a su Despacho la documentación emitida por el Sub
Gerente de Logística, solicitando la aprobación de la **DECIMA PRIMERA MODIFICACIÓN
DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- PAC DE LA MPS AÑO 2019**, según indica en su
Informe N° 1289-2019-SGL-GAYF-MPS.

Agradeciendo su pronta atención, me suscribo de Ud.

Atentamente,

M.C.C
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Mg. Richard Oscar Martínez Chávez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



A

INFORME N°225-2019-GAYF-MPS

ING. JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF.

INFORME N°1289-2019-SGL-GAYF-MPS
MEMORANDUM N°2728-2019-GOP-MPS
MEMORANDUM N°2975-2019-GM-MPS
MEMORANDUM N°1488-2019-CPYP-MPS
CERTIFICACION N°503
MEMORANDUM N°2944-2019-GM-MPS
R.G N°0111-2019-GM-MPS
INFORME N°1032-2019-SGL-GAYF-MPS

ASUNTO

APROBACION DE LA DECIMA PRIMERA MODIFICACION DEL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- PAC DE LA MPS
AÑO 2019

FECHA

CHIMBOTE, 27 DE JUNIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez
comunicarle que, se está remitiendo a su Despacho la documentación emitida por el Sub
Gerente de Logística, solicitando la aprobación de la **DECIMA PRIMERA MODIFICACIÓN
DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES- PAC DE LA MPS AÑO 2019**, según indica en su
Informe N° 1289-2019-SGL-GAYF-MPS.

Agradeciendo su pronta atención, me suscribo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Mg. Richard Oscar Martinez Chavez
GERENTE

C.C
ARCHIVO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 133-2019-GM-MPS**

Chimbote, 26 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S L.P N° 004-2019-MPS de fecha 26 de junio 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “*Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección*”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 105-2019-GM-MPS de fecha 18 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J., MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 7'421,964.69 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiuno Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 soles).

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases de la Licitación Pública N° 004-2019-MPS-1 vinculado al "**MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J., MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA**", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 004-2019-MPS-1 vinculado al "**MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J., MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA**", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 7'421,964.69 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiuno Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MEMORANDUM N° 3038.2019-GM-MPS



b1c anexo

A : **ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ**
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : "REMITO EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN-LICITACION PUBLICA N° 004-2019-MPS-1 VINCULADO AL
MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO,
DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA"

REF : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2019-GM-MPS.
(26.JUN.2019)
INFORME N° 001-2019-CS-LP N° 04-2019-MPS.

FECHA : Chimbote, 26 de JUNIO del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle el Expediente correspondiente al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 004-2019-MPS-1 VINCULADO AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA, por el cual mediante resolución de la referencia a) se aprobó las bases, derivándose para su prosecución de trámite correspondiente.

Atentamente,



Recibido: 26-06-19
DNI: 41618625

CC.
Archivo
JRF/jsv.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 132-2019-GM-MPS**

Chimbote, 26 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S L.P N° 003-2019-MPS de fecha 26 de junio 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “*Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección*”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2019-GM-MPS de fecha 18 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para “**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA**”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 3'388,586.03 (Tres Millones Trecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis 3° son 03/100 soles).

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases de la Licitación Pública N° 003-2019-MPS-1 vinculado al "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 003-2019-MPS-1 vinculado al "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 3'388,586.03 (Tres Millones Trecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 03/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Dicenzo

GAMCO

MEMORANDUM N° 3037.2019-GM-MPS

A : **ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ**
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : "REMITO EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 003-2019-MPS-1 VINCULADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA"

REF : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2019-GM-MPS.
(26.JUN.2019)

FECHA : Chimbote, 26 de JUNIO del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle el Expediente correspondiente al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 003-2019-MPS-1 VINCULADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA, por el cual mediante resolución de la referencia a) se aprobó las bases, derivándose para su prosecución de trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE SELECCIÓN

cc.
Archivo
JRF/jsv.

Recibido: 26-06-19
DNI: 211618625.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2019-GM-MPS

Chimbote, 26 de junio del 2019

VISTO:

En Informe N° 001-2019-C.S L.P N° 005-2019-MPS de fecha 26 de junio 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **“Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección”**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2019-GM-MPS de fecha 18 de junio de 2019, se aprobó el expediente de contratación vinculado para **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA”**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al importe de S/. 2'725,991.53 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 53/100 soles).

Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases de la Licitación Pública N° 005-2019-MPS-1 vinculado al "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA**", para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APPROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 005-2019-MPS-1 vinculado al "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH, II ETAPA**", las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/. 2'725,991.53 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 53/100 soles), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Miembros del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Ricardo

ICARCO

MEMORANDUM N° 3036.2019-GM-MPS

A : **ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ**
PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION

ASUNTO : "REMITO EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 005-2019-MPS-1 VINCULADO A LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA"

REF : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2019-GM-MPS.
(26.JUN.2019)

FECHA : Chimbote, 26 de JUNIO del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle el Expediente correspondiente al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 005-2019-MPS-1 VINCULADO A LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH III ETAPA, por el cual mediante resolución de la referencia a) se aprobó las bases, derivándose para su prosecución de trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rojas Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE SELECCIÓN

Ricardo: 26-06-19
DNI: 211618625

CC.
Archivo
JRF/jsv.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 130-2019-GM-MPS**

Chimbote, 26 de junio de 2019

VISTOS..

El Informe N° 217-2019-GAyF-MPS de fecha 21 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1237-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 18 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “ADQUISICION DE ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PCA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, al respecto se debe tener en cuenta que la ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, que tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, el cual tiene por objetivo determinar los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentarios y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos.

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **“Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-GM-MPS de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **“ADQUISICION DE ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PCA”**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **“ADQUISICION DE ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PCA”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 83, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 585,280.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación Presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 1237-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento para la **“ADQUISICION DE ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PCA”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0596, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...”).

² **Artículo 19°.-** Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42º Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la **ADQUISICION DE ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIADOS DEL PCA**, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.



Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas, la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 27767 – Ley del Programa de Complementación Alimentaria, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la **“ADQUISICION DE ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIADOS DEL PCA**, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 585,280.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Régimen Espacial N° 001-2019-MPS, con numero de ítem N° 083 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CRUZ BOLIVIA
Ing. Jesús R. Ospina Gómez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N° 217-2019-GAYF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°1237-2019-SGL-GAYF-MPS
MEMORANDUM N°182-2019-SGPA-GDSYH-MPS
OFICIO N°627-2019-OCI-MPS
INFORME N°1143-2019-SGL-GAYF-MPS

ASUNTO : APROBACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION PARA REGIMEN ESPECIAL N°001-
2019-MPS-ADQUISICION DE ARROZ CORRIENTE
MEJORADO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PCA

FECHA : CHIMBOTE,21 DE JUNIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunicarle que, habiendo tomado conocimiento la documentación anexa, emitida por la Sub Gerencia de Logística, quien solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA REGIMEN ESPECIAL N°001-2019-MPS-ADQUISICÓN DE ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PCA**, por el monto de S/.585,280.00 soles, por lo que Traslado a su Despacho previa aprobación mediante Acto Resolutivo. (82 folios)

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Mj. Richard Oscar Martinez Chávez
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA



INFORME N°1231-2019-SGL-GAyF-MPS

Para : MG. RICHARD MARTINEZ CHAVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE JAIMES LANDA
Sub Gerente de Logística

Asunto : APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA
REGIMEN ESPECIAL N°001-2019-MPS – ADQUISICIÓN DE
ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIARIOS
DEL PCA.

Referencia : PROVEIDO N°3687-2019-GAyF-MPS

Fecha : Chimbote, 18 de junio del 2019

Me es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a su vez remitirle los documentos necesarios para la Aprobación del Expediente de Contratación sobre el Procedimiento de Selección Régimen Especial-001-2019-MPS, el procedimiento de selección denominado: **ADQUISICIÓN DE ARROZ CORRIENTE MEJORADO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PCA**; por un monto de **S/ 585,280.00** (Quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta con 00/100 Soles incluido IGV), para lo cual se pidió y otorgo certificación presupuestal.

Dicho esto, en Conformidad con el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...".

Asimismo, se remite el expediente de contratación en () folios y su formatos de emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el cual nos hemos visto en la necesidad de adaptarlo según lo dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA

Lic. Bernabe A. JAIMES Landa
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA



93.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0129-2019-GM-MPS**

Chimbote, 25 de junio de 2019

VISTO..

El Informe N° 222-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0108-2019-GM-MPS de fecha 18

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 968,586.08 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 08/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1261-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A.S. N° 005-2019-MPS vinculado al “**CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado a la **CREACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H. SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Mirco Nils Rubiños Urbieta	Dependencia	Sub Gerencia de Obras
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
 GERENCIA MUNICIPAL
 Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
 C.I.P N° 61044
 GERENTE



INFORME N°222-2019-GAyF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°1261-2019-SGL-GAYF-MPS

ASUNTO : CONFORMACION DE COMITE DE SELECCION
PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2019-MPS,
"CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11
EN EL A.H SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH".

FECHA : CHIMBOTE, 25 DE JUNIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunico que, siendo necesario la Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°005-2019-MPS denominado "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH", el mismo que estará integrado por:

TITULARES

ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ Presidente
Sub Gerencia de Obras Públicas

SR. ELEUCADIO VALENTIN NINAQUISPE ROBLES Primer Miembro
Sub Gerencia de Obras Públicas

SR. JAIME LANDA BERNABÉ AURELIO Segundo Miembro
Sub Gerencia de Logística

SUPLENTES

SR. JOSE ANTONIO HURTADO PELAEZ Presidente
Gerencia de Obras Públicas

SR. MIRCO NILS RUBIÑOS URBIETA Primer Miembro
Gerencia de Obras Públicas

SRTA. LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ Segundo Miembro
Sub Gerencia de Logística

Por lo que pido a Usted como ente superior, se emita la Resolución Alcaldía correspondiente, la misma que deberán ser incluidas las personas ya antes indicadas como integrante de dicha comisión, según informe de la Sub Gerencia de Logística.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Mg. Richard Oscar Martínez Chávez
GERENTE

INFORME N°1261-2019-SGL-GAyF-MPS

Para : **MG. RICHARD MARTINEZ CHAVEZ**
Gerente de Administración y Finanzas

De : **LIC. BERNABE AURELIO JAIMES LANDA**
Sub Gerente de Logística

Asunto : Propuesta de conformación de Comité de Selección para AS N° 005-2019-MPS.

Fecha : Chimbote, 25 de junio del 2019

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, sobre el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2019-MPS, denominado "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA MZ. C LOTE 11 EN EL A.H SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH".

Al respecto y de acuerdo al artículo 44.2º del RLCE señala que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...". Por tanto, de acuerdo a la normatividad corresponde y a efectos de no retrasar el procedimiento, para lo cual se propone lo siguiente:

Miembros Titulares:

- JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ – Presidente – SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS.
- ELEUCADIO VALENTIN NINAQUISPE ROBLES – Primer miembro – SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS.
- BERNABE AURELIO JAIMES LANDA - Segundo Miembro – SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Miembros Suplentes:

- JOSE ANTONIO HURTADO PELAEZ – Presidente – GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS.
- MIRCO NILS RUBIÑOS URBIETA - Primer miembro - GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- LIZETH CAROL CASTILLA PÉREZ - Segundo Miembro – SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Asimismo, le remite el expediente de contratación en 348 folios y su formatos de designación del comité de selección emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el cual nos hemos visto en la necesidad de adaptarlo según lo dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

Lic. Bernabe Aurelio Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA



FORMATO N° 04
DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número		
		Fecha		
348				
2 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:				
2.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		Licitación Pública	Selección de Consultores Individuales	
		Concurso Público		
		Adjudicación Simplificada	X	Subasta Inversa Electrónica
2.2 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO		BIENES		
		SERVICIOS EN GENERAL		
		CONSULTORÍA EN GENERAL		
		CONSULTORÍA DE OBRA		
		EJECUCIÓN DE OBRA		X
2.3 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2019-MPS; PARA LA "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LAMZ.C LOTE 11 EN EL A.H SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".		
2.4 VALOR REFERENCIAL		968,586.08		
2.5 NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC		91		
3 DEPENDENCIA USUARIA				
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS				
4 DATOS DEL REQUERIMIENTO				
		Número	RQ N°2894-2019	
		Fecha	06.06.2019	
5 DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN				
		Número	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°108-2019-GM-MPS	
		Fecha	18.06.2019	
6 DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Presidente	JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ		Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Primer Miembro	ELEUCADIO VALENTIN NINAQUISPE ROBLES		Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Segundo Miembro	BERNABE AURELIO JAIMES LANDA		Dependencia:	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
7 DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
Suplente del Presidente	JOSE ANTONIO HURTADO PELAEZ		Dependencia:	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Primer Miembro	MIRCO NILS RUBINOS URBIETA		Dependencia:	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Segundo Miembro	LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ		Dependencia:	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
8 BASE LEGAL				
<p>Artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".</p> <p>Artículo 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".</p>				
9 OBSERVACIONES				
<p>Procédase a designar a los miembros titulares y suplentes del procedimiento mencionado en el numeral 2, de acuerdo con el detalle de los numerales 6 y 7 del presente documento.</p>				
10 DECISIÓN QUE SE ADOPTA				
<p>Procédase a designar a los miembros titulares y suplentes del procedimiento mencionado en el numeral 2, de acuerdo con el detalle de los numerales 6 y 7 del presente documento.</p>				
11				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

FORMATO N° 03

SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

SOLICITUD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	INFORME N° 1261-2019-SGL-GAyF-MPS		
		Fecha	25.06.2019		
2 DEPENDENCIA A LA CUAL SE SOLICITA LA PROPUESTA					
3 DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA PROPUESTA		SUB GERENCIA DE LOGISTICA			
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN					
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2019-MPS; PARA LA "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LAMZ.C LOTE 11 EN EL A.H SANTA CRUZ, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".			
4.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		Licitación Pública	Adjudicación Simplificada	X	Subasta Inversa Electrónica
4.3 NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO		ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2019-MPS			
4.4 VALOR REFERENCIAL		968,586.08			
5 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN		Número del requerimiento	RQ N°2894-2019		
		Fecha del requerimiento	06.06.2019		
6 PROPUESTA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD					
Titular: BERNABE AURELIO JAIMES LANDA					
Suplente: LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ					
DE SER EL CASO, EL OEC PUEDE INCLUIR MÁS DE UN MIEMBRO TITULAR Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.					
7 SOLICITUD DE PROPUESTA					
Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.					
8 BASE LEGAL					
Artículo 44.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) que forman parte del comité de selección, por los menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)".					
9 OBSERVACIONES					
10					
 <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA Gerencia de Administración y Finanzas Sub Gerencia de Logística</p> <p>Lic. Bernabe Aurelio Jaimes Landa SUB GERENTE DE LOGISTICA</p> <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>					

SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

PROPUESTA DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

PARA SER LLENADO POR EL ÁREA USUARIA

11 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO

Número

Fecha

12 PROPUESTA DE MIEMBRO(S) TITULAR(E) Y SUPLENTE(S)

La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone lo siguiente:

Primer miembro: JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ

Suplente: JOSE ANTONIO HURTADO PELAEZ

Segundo miembro: ELEUCADIO VALENTIN NINAQUISPE ROBLES

Suplente: MIRCO NILS RUBINOS URBIETA

EL ÁREA USUARIA DEBE PROPONER LOS MIEMBROS QUE CORRESPONDAN A FIN DE CUMPLIR CON LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

13 OBSERVACIONES

14



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DEPENDENCIA USUARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0128-2019-GM-MPS

Chimbote, 25 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 223-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0104-2019-GM-MPS de fecha 18

¹Artículo 76° - Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 1'636,727.07 (Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Setecientos Veintisiete con 07/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° *Órgano a cargo del procedimiento de selección “El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”*.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1259-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A.S. N° 006-2019-MPS vinculado al **“CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH”**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado al **CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION EN EL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Mirco Nils Rubiños Urbieta	Dependencia	Sub Gerencia de Obras
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





INFORME N°223-2019-GAYF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°12659-2019-SGL-GAYF-MPS

ASUNTO : CONFORMACION DE COMITE DE SELECCION
PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2019-MPS,
"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCION
EN EL A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE,
PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH"

FECHA : CHIMBOTE, 25 DE JUNIO 2019

Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunico que, siendo necesario la Conformación del Comité de Selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada N°006-2019-MPS denominado "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH", el mismo que estará integrado por:

TITULARES

ING. JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ
Sub Gerencia de Obras Públicas

Presidente

SR. ELEUCADIO VALENTIN NINAQUISPE ROBLES
Sub Gerencia de Obras Públicas

Primer Miembro

SR. JAIME LANDA BERNABÉ AURELIO
Sub Gerencia de Logística

Segundo Miembro

SUPLENTES

SR. JOSE ANTONIO HURTADO PELAEZ
Gerencia de Obras Públicas

Presidente

SR. MIRCO NILS RUBIÑOS URBIETA
Gerencia de Obras Públicas

Primer Miembro

SRTA. LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ
Sub Gerencia de Logística

Segundo Miembro

Por lo que pido a Usted como ente superior, se emita la Resolución Alcaldía correspondiente, la misma que deberán ser incluidas las personas ya antes indicadas como integrante de dicha comisión, según informe de la Sub Gerencia de Logística.

Atentamente,

C.C
ARCHIVO



Mg. Richard Oscar Martínez Chávez
GERENTE

INFORME N°1259-2019-SGL-GAyF-MPS

Para : **MG. RICHARD MARTINEZ CHAVEZ**
Gerente de Administración y Finanzas

De : **LIC. BERNABE AURELIO JAIMES LANDA**
Sub Gerente de Logística

Asunto : Propuesta de conformación de Comité de Selección para AS N° 006-2019-MPS.

Fecha : Chimbote, 25 de junio del 2019

25/06/2019
30

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, sobre el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2019-MPS, denominado "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH".

Al respecto y de acuerdo al artículo 44.2º del RLCE señala que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...". Por tanto, de acuerdo a la normatividad corresponde y a efectos de no retrasar el procedimiento, para lo cual se propone lo siguiente:

Miembros Titulares:

- JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ – Presidente – SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- ELEUCADIO VALENTIN NINAQUISPE ROBLES – Primer miembro – SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- BERNABE AURELIO JAIMES LANDA - Segundo Miembro – SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Miembros Suplentes:

- JOSE ANTONIO HURTADO PELAEZ – Presidente – GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- MIRCO NILS RUBIÑOS URBIETA - Primer miembro - GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- LIZETH CAROL CASTILLA PÉREZ - Segundo Miembro – SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Asimismo, le remite el expediente de contratación en 381 folios y su formatos de designación del comité de selección emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, el cual nos hemos visto en la necesidad de adaptarlo según lo dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
2019

Lic. Bernabe Aurelio Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA

1 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:			
2.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección de Consultores Individuales	
	Concurso Público	Subasta Inversa Electrónica	
	Adjudicación Simplificada		
2.2 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	BIENES		
	SERVICIOS EN GENERAL		
	CONSULTORÍA EN GENERAL		
	CONSULTORÍA DE OBRA		
	EJECUCIÓN DE OBRA	X	
2.3 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2019-MPS; PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".	
2.4 VALOR REFERENCIAL		1'636,727.07	
2.5 NÚMERO DE REFERENCIA DEL PAC		7	
3 DEPENDENCIA USUARIA		GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS	
4 DATOS DEL REQUERIMIENTO		Número	RQ N°3027-2019
		Fecha	14.06.2019
5 DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN		Número	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°104-2019-GM-MPS
		Fecha	18.06.2019
6 DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Primer Miembro	ELEUDACIO ANTONIO HURTADO PELAEZ	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Segundo Miembro	BERNABE AURELIO JAIMES LANDA	Dependencia:	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
7 DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	JOSE ANTONIO HURTADO PELAEZ	Dependencia:	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Primer Miembro	MIRCO NILS RUBINOS URBIETA	Dependencia:	GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Segundo Miembro	LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ	Dependencia:	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
8 BASE LEGAL			
<p>Artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".</p> <p>Artículo 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".</p>			
9 OBSERVACIONES			
10 DECISIÓN QUE SE ADOPTA			
Procédase a designar a los miembros titulares y suplentes del procedimiento mencionado en el numeral 2, de acuerdo con el detalle de los numerales 6 y 7 del presente documento.			
11			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			

FORMATO N° 03

SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

SOLICITUD DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO

Número INFORME N° 1259 -2019-SGL-GAyF-MPS

Fecha 25.06.2019

2 DEPENDENCIA A LA CUAL SE SOLICITA LA PROPUESTA

3 DEPENDENCIA QUE SOLICITA LA PROPUESTA

SUB GERENCIA DE LOGISTICA

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2019-MPS; PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN EL A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

4.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Licitación Pública

Adjudicación Simplificada

X

Subasta Inversa Electrónica

Concurso Público

Selección de Consultores Individuales

4.3 NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2019-MPS

4.4 VALOR REFERENCIAL

1'636,727.07

5 ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Número del requerimiento

RQ N°3027-2019

Fecha del requerimiento

14.06.2019

6 PROPUESTA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD

Titular: BERNABE AURELIO JAIMES LANDA

Suplente: LIZETH CAROL CASTILLA PEREZ

DE SER EL CASO, EL OEC PUEDE INCLUIR MÁS DE UN MIEMBRO TITULAR Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

7 SOLICITUD DE PROPUESTA

Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.

8 BASE LEGAL

Artículo 44.1 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) que forman parte del comité de selección, por los menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)".

9 OBSERVACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gobernación y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
LIC. Bernabe Aurelio Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

FORMATO N° 03

SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

PROUESTA DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

(A SER LLENADO POR EL ÁREA USUARIA)

11 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO

Número

Fecha

12

PROUESTA DE MIEMBRO(S) TITULAR(E) Y SUPLENTE(S)

La dependencia usuaria, sobre la base del pedido formulado por el órgano encargado de las contrataciones, propone siguiente:

Primer miembro:	JUAN CARLOS PEÑA VELASQUEZ
Suplente:	JOSE ANTONIO HURTADO PELAEZ
Segundo miembro:	ELEUCADIO VALENTIN NINAQUISPE ROBLES
Suplente:	MIRCO NILS RUBINOS URBIETA

EL ÁREA USUARIA DEBE PROponER LOS MIEMBROS QUE CORRESPONDAN A FIN DE CUMPLIR CON LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

13

OBSERVACIONES

14

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DEPENDENCIA USUARIA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0127-2019-GM-MPS**

Chimbote, 25 de junio de 2019

VISTO..

El Informe N° 221-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “CONSTRUCCIÓN Y MEROJAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH III ETAPA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0106-2019-GM-MPS de fecha 18

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **CONSTRUCCIÓN Y MEROJAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH III ETAPA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 2'725,991.53 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 53/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° *Órgano a cargo del procedimiento de selección. El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*".

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*".

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1258-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección L. P. N° 005-2019-MPS vinculado al **"CONSTRUCCIÓN Y MEROJAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH III ETAPA"**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección".

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Licitación Pública, para la contratación del procedimiento vinculado al **CONSTRUCCIÓN Y MEROJAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH III ETAPA**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Mirco Nils Rubiños Urbina	Dependencia	Sub Gerencia de Obras
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0126-2019-GM-MPS**

Chimbote, 25 de junio de 2019

VISTO..

El Informe N° 220-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “**Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección**”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2019-GM-MPS de fecha 18

¹ **Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 3'388,586.03 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis con 03/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 003-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43º Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44º Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1255-2019-SGL-GAYF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección L. P. N° 003-2019-MPS vinculado al “**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Licitación Pública, para la contratación del procedimiento vinculado al **MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA URB. LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Viviano Felipe Domínguez Arroyo	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





93

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0125-2019-GM-MPS

Chimbote, 25 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 218-2019-GAyF-MPS de fecha 25 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2019-GM-MPS de fecha 18

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado a la **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 7'421,964.69 (Siete Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 69/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerente de Logística con informe N° 1248-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección L. P. N° 004-2019-MPS vinculado al **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA”**, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicio de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Licitación Pública, para la contratación del procedimiento vinculado al **MEJORAMIENTO DE LAS VIAS LOCALES EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH II ETAPA**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Viviano Felipe Domínguez Arroyo	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Suplente del Presidente	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Suplente del Segundo Miembro	Lizeth Carol Castilla Pérez	Dependencia	Sub Gerencia de Logística

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones de Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0123-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de Junio de 2019

VISTO.- El Informe N° 0390-2019-GOP-MPS de fecha 29 de mayo 2019, emitido por el Gerente de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2019-GOP-MPS de fecha 7 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico denominado “RENOVACIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) SALIDA A SANTA CLEMENCIA EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH”, con código único de inversión N° 2443996, cuyo monto de ejecución asciende a S/. 27,994.39 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 39/100 soles), el que será ejecutado bajo el Sistema de Contrata a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Obras Públicas, solicito se emita el acto administrativo para la ejecución de la obra: “RENOVACIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) SALIDA A SANTA CLEMENCIA EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH”, informando que cuenta con certificado presupuestal.

Que, de la revisión de los actuados contenidos en el Expediente Técnico de la obra mencionada en los párrafos precedentes, se observa que mediante informe N° 164-2019-GPyP-MPS de fecha 21 de abril de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, nos hace llegar la certificación presupuestal N° 0987, por el valor total que asciende al importe de S/. 27,994.39 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 39/100 soles).

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de facultades delegadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ejecución de la Obra denominado “RENOVACIÓN DE PONTÓN; EN EL (LA) SALIDA A SANTA CLEMENCIA EN LA LOCALIDAD DE CAMBIO PUENTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – ANCASH”, con código único de inversión N° 2443996, cuyo monto de ejecución asciende a S/. 27,994.39 (Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 39/100 soles), el que será ejecutado bajo el Sistema de Contrata a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del presente Expediente Técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE a conocimiento de la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanza e interesados, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rovito Izquierdo
GERENTE MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 124-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 212-2019-GAyF-MPS de fecha 19 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1223-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 19 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM-MPS de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **“ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, pero el ítem mencionado ha sido excluido de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS, y que deberá ser convocado a través del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 011-2019-MPS-CS, el cual tiene la referencia número 69, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 103-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0504, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42º Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar — Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, pero el ítem mencionado ha sido excluido de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS, porque no se encuentra en el listado de bienes comunes, según lo informado por el comité de selección y el Sub Gerente de Logística, validado por el Gerente de Administración y Finanzas, y que deberá ser convocado a través del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 011-2019-MPS-CS, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), con número de ítem N° 069 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
J.R. M. Gómez Fuentes
Ing. Jesus R. M. Gómez Fuentes
C.I. N° 0444
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 124-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 212-2019-GAyF-MPS de fecha 19 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1223-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 19 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación “ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Municipal, entre ellos el de “Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2019-GM-MPS de fecha 15 de abril de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyéndose la contratación, denominada **“ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**.

Que, mediante Informe de visto, Richard Oscar Martínez Chávez - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Expediente de Contrataciones para la **“ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, pero el ítem mencionado ha sido excluido de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS, y que deberá ser convocado a través del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 011-2019-MPS-CS, el cual tiene la referencia número 69, vinculado al procedimiento antes indicado, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), la misma que cuenta con certificación presupuestal 2019, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Informe N° 103-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que el procedimiento de **“ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 0504, ello conforme a lo establecido en el Artículo N° 19° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, para que el expediente de contrataciones se pueda convocar debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 41° Requisitos para convocar (41.1) “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al

² Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

Que, en el mismo cuerpo normativo prescribe en su artículo 42° Contenido del expediente de contratación numeral (42.3) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento del área usuaria revisado, aprobado y sellado por el funcionario competente; b) Características mínimas del servicio a contratar – Términos de referencia c) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; c) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, d) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; e) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; f) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y g) El Informe técnico de la coordinadora de logística sustentando el expediente de contrataciones para su aprobación.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente de contrataciones para la Adquisición de Productos Alimenticios para los Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios conforme a lo indicado en el considerando precedente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de la Contratación para la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA); ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, pero el ítem mencionado ha sido excluido de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS, porque no se encuentra en el listado de bienes comunes, según lo informado por el comité de selección y el Sub Gerente de Logística, validado por el Gerente de Administración y Finanzas, y que deberá ser convocado a través del procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 011-2019-MPS-CS, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 172,970.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles), con número de ítem N° 069 en el PAC, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE LOGÍSTICA
Ing. Jesús R. Pachecos Fuentes
CIP N° 004
GERENTE

INFORME N° 212-2019-GAyF-MPS

A : ING.JESUS RODRIGUEZ FUENTES
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPS

REF. : INFORME N°1223-2019-SGL-GAYF-MPS
INFORME N°003-2019-MPS-CE
MEMORANDUM N°1467-2019-GPYP-MPS
CERTIFICACIÓN N°596

ASUNTO : APROBACION DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA(PCA), ITEM:
LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE
VEGETAL EM PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

FECHA : CHIMBOTE,19 DE JUNIO 2019



Mediante el presente, saludo a Usted cordialmente y a la vez comunicarle que, habiendo tomado conocimiento la documentación anexa, emitida por la Sub Gerencia de Logística, quien solicita la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA), ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, por el monto de S/.172,970.00 soles, por lo que Traslado a su Despacho previa aprobación mediante Acto Resolutivo. (1 file)

Es todo en cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,



Mg. Richard Oscar Martinez Chávez
GERENTE

INFORME N°1223-2019-SGL-GAyF-MPS



Para : Mg. RICHARD MARTINEZ CHÁVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE AURELIO JAIMES LANDA
Sub Gerente de Logística

Asunto : Solicitud Aprobación de Expediente de Contracción

Referencia : Proveído N° 2828-2019-GAyF-MPS
Memorándum N° 1467-2019-GPP-MPS
Informe N° 003-2019-MPS-CE
Resolución N°-109-2019-GM-MPS

Fecha : Chimbote, 19 de junio del 2019

Mediante el presente me es grato dirigirme a Ud., saludándolo cordialmente y a su vez remitirle los documentos necesarios para la Aprobación del Expediente de Contratación para la, **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACION DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA"**, por un monto de S/. 172,970.00 (ciento setenta y dos mil novecientos setenta con 00/100 soles, incluido IGV.), para lo cual se solicitó la certificación presupuestal respectiva.

Cabe indicar que el ítem mencionado, ha sido excluido de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS, y que será convocado a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPS-CS.

Dicho esto, en conformidad con el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225 – modificado con decreto supremo N° 344-2018-EF, el cual establece (...) El órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna... (...).

Asimismo, le remito el expediente de contratación en 92 folios y sus formatos de solicitud y aprobación de Expediente de Contratación emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, según los dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.

c.c.
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística
Juli
Lic. Bernabe Aurelio Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA



INFORME N°1223-2019-SGL-GAyF-MPS

Para : Mg. RICHARD MARTINEZ CHÁVEZ
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. BERNABE AURELIO JAIMES LANDA
Sub Gerente de Logística

Asunto : Solicitud Aprobación de Expediente de Contracción

Referencia : Proveido N° 2828-2019-GAyF-MPS
Memorándum N° 1467-2019-GPP-MPS
Informe N° 003-2019-MPS-CE
Resolución N°-109-2019-GM-MPS

Fecha : Chimbote, 19 de junio del 2019



Mediante el presente me es grato dirigirme a Ud., saludándolo cordialmente y a su vez remitirle los documentos necesarios para la Aprobación del Expediente de Contratación para la, **“ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA), ITEM: LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL EN PRESENTACION DE 425 GRAMOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA”**, por un monto de S/. 172,970.00 (ciento setenta y dos mil novecientos setenta con 00/100 soles, incluido IGV.), para lo cual se solicitó la certificación presupuestal respectiva.

Cabe indicar que el ítem mencionado, ha sido excluido de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-MPS-CS, y que será convocado a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MPS-CS.

Dicho esto, en conformidad con el Art. 42.3 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225 – modificado con decreto supremo N° 344-2018-EF, el cual establece “(...) El órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna... (...)”.

Asimismo, le remito el expediente de contratación en 92 folios y sus formatos de solicitud y aprobación de Expediente de Contratación emitida por el OSCE aprobada mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, según los dispuesto en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Logística

Lic. Bernabe Aurelio Jaimes Landa
SUB GERENTE DE LOGISTICA

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	001-AS 004-2019-MPS
		Fecha	17/06/2019
2 DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE GERENCIA MUNICIPAL			
3 OBJETO DE LA SOLICITUD Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.			
4 DATOS DEL REQUERIMIENTO			
4.1 DEPENDENCIA USUARIA		GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	
4.2 REQUERIMIENTO		Número	448
		Fecha	14/02/2019
5 VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC			
5.1 POI		Actividad del POI	NO APLICA
5.2 PAC		Nº de referencia del PAC	69
6 PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA		Código del proyecto	NO APLICA
		Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	NO APLICA
		Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	NO APLICA
7 DATOS DEL VALOR REFERENCIAL			
7.1 VALOR REFERENCIAL		Número del informe	0520-2019-SGL-GAF-MPS
		Fecha de emisión del informe	28.05.2019
		Monto del valor referencial	172,970.00
		Se actualizó el valor referencial	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL		2 MESES	
8 DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL			
8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL		Número de la CCP	596
		Fecha de la CCP	25.04.2019
		Número del documento de Previsión Presupuestal	—
		Fecha del documento	—
		Fuente(s) de Financiamiento	00-RECURSOS ORDINARIOS
8.2 DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:			
Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal			
Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales			
Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(s) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es)			
9 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA		ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA	



94

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:					
			<input checked="" type="checkbox"/>	Subasta Inversa Electrónica	
		Adjudicación Simplificada			
	Concurso Público	Selección de Consultores Individuales		Comparación de Precios	
EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:					
	Contratación Directa	Supuesto			
9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE:					
	Item(s)		Paquete(s)	<input checked="" type="checkbox"/>	
9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:					
	A Suma Alzada	<input checked="" type="checkbox"/>	A Precios Unitarios		
	Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios			Tarifas	
	En base a Porcentajes		En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito		
9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN:					
	Llave en mano	<input checked="" type="checkbox"/>	SI		
		<input type="checkbox"/>	NO	NO APLICA	
	Concurso oferta	<input checked="" type="checkbox"/>	SI		
		<input type="checkbox"/>	NO	NO APLICA	
		<input type="checkbox"/>	Nº Res		
9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE					
		<input checked="" type="checkbox"/>	SI		
		<input type="checkbox"/>	NO		
10 BASE LEGAL					
<p>Artículo 42 42.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)"</p>					
11 OBSERVACIONES					
12 SOLICITUD					
<p>Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-MPS, mencionado en el presente documento, el mismo que contiene 100 folios.</p>					
13					
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES					
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE					
(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)					
14 DATOS DE LA APROBACIÓN		Número			
		Fecha			
15 BASE LEGAL					
<p>Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con un expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)"</p>					
					

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normatividad que regula el objeto de la contratación (...)".

Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En la contratación de obras bajo esta modalidad debe anexarse al expediente de contratación el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)".

16 OBSERVACIONES

17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0120-2019-GM-MPS

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTO.-

El Informe N° 216-2019-GAyF-MPS de fecha 21 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “**SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos de “**Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección**”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2019-GM-MPS de fecha 21

¹ **Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado al **SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 57,390.00 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección “*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”.

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerencia de Logística con informe N° 1220-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 009-2019-MPS vinculado al **SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado al **SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Adán Alberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística



ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su constitución y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





95.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0120-2019-GM-MPS**

Chimbote, 21 de junio de 2019

VISTO..

El Informe N° 216-2019-GAyF-MPS de fecha 21 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la designación del comité para la “SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad de sujeción Pública con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 de abril de 2019, se delegó la facultad al Gerente Municipal, entre ellos la de “Emitir Resoluciones para la designación de Comité de los procedimientos de selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0119-2019-GM-MPS de fecha 21

¹Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

de junio de año en curso, se aprobó el expediente de contrataciones vinculado al **SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**, cuyo valor referencial ha sido determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) que asciende a S/. 57,390.00 (Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MPS.

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° *Órgano a cargo del procedimiento de selección “El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.*

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.*

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que la Sub Gerencia de Logística con informe N° 1220-2019-SGL-GAyF-MPS, remitió la propuesta para la designación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección A. S. N° 009-2019-MPS vinculado al **SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**”, adjuntando para ello el Formato N° 03 Solicitud y Propuesta de miembros para integrar los miembros del Comité de Selección”.

En tal sentido, habiéndose aprobado el expediente de contrataciones con resolución de esta Gerencia Municipal, resulta necesario la evaluación, conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; y la Resolución de Alcaldía 422-2019-A/MPS de fecha 4 de abril 2019 que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la contratación del procedimiento vinculado al **SERVICIO DE REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR A TODO COSTO EN LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL MALECON GRAU, JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA - ANCASH**, el cual estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	Juan Carlos Peña Velásquez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Primer Miembro	Eleucadio Valentín Ninaquispe Robles	Dependencia	Gerente de Obras Públicas
Segundo Miembro	Bernabé Aurelio Jaimes Landa	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	José Antonio Hurtado Peláez	Dependencia	Sub-Gerencia de Obras Públicas
Suplente del Primer Miembro	Adán Álberto Vernal Prieto	Dependencia	Sub Gerencia de Logística
Suplente del Segundo Miembro	José Luis Molina Rosario	Dependencia	Sub Gerencia de Logística



ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera escrita a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Comuna, remitir la presente resolución al precitado Comité de Selección, conjuntamente con el expediente de contratación aprobado, para su instalación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CRUZ CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL